



Rama Judicial
Juzgado Treinta y Seis Civil Del Circuito De Bogotá.
República de Colombia

Bogotá D.C., seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)¹.

Rad. 1100131030362019-00597 00

En atención a la documental que precede, Juzgado Dispone:

1. Agréguese al plenario, póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta para los fines pertinentes, el informe de los depósitos judiciales que se encuentran pendientes de entregar en esta causa, sin que obre valor alguno a favor de Inversiones y Construcciones Montreal S.A.S. (PDF 90, C.1).

2. Ahora bien, a pesar de que no se ha recibido respuesta del oficio 1061 del 1 de diciembre de 2023, advierte el despacho que el requerimiento realizado en el numeral 2 del auto de 24 de noviembre pasado, inobservó que frente al punto ya obraba una comunicación proveniente de la Dian, a través de la cual, dicha entidad comunicó que *“una vez realizada la valoración en los sistemas informáticos institucionales y bases disponibles en la División gestión de Cobranzas esta Dirección Seccional pudo establecer que el contribuyente INVERSIONES Y CONTRUCCIONES MONTREAL S.A.S. NIT 900277615-3 con expediente 200949436 que pertenece a esta dependencia, canceló las obligaciones pendientes de pago y a la fecha no se reflejan deudas en esta seccional”*. En vista de lo anterior, advirtió el ente recaudador, que no requería que este estrado judicial dejara a disposición de aquella ninguna medida de embargo, en lo que se refiere a INVERSIONES Y CONTRUCCIONES MONTREAL S.A.S., por lo que afirmó haber levantado las solicitudes de remanentes o prelación de créditos.

Visto de ese modo el asunto, no existe causa legal alguna que impida materializar el levantamiento de las medidas cautelares, conforme se decretó en el numeral segundo del auto de 5 de abril de 2021. En consecuencia, **Secretaría** proceda con la elaboración de oficios necesarios para materializar el levantamiento de las cautelas decretadas contra INVERSIONES Y CONTRUCCIONES MONTREAL S.A.S. Líbrense y diligénciese los oficios como legalmente corresponda.

Cumplido lo anterior, archívese el expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Natalia Andrea Moreno Chicuazuque

Juez

Juzgado De Circuito

¹ Incluido en el Estado N.º 28, publicado el 7 de mayo de 2024.

Civil 036
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ca6ad770503d4ddf0bc12903d14a289cd001be5338bc863874da2695f8fdb2f**

Documento generado en 06/05/2024 03:49:53 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>